



Orden Administrativa NÚM. 2021-519

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA CREAR EL CARGO DE PRINCIPAL ASESOR LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

**POR CUANTO:** El Secretario de Salud ejercerá todas funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81, *supra*, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, *supra*, en su Artículo 8, establece que “[e]l Secretario de Salud podrá, siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del Departamento”, conforme a lo dispuesto en la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.”

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la salud de sus ciudadanos. El Secretario de Salud tiene la autoridad en ley para emitir órdenes con el propósito de prevenir daño irreparable y garantizar el bienestar público en general. Esto incluye, el facilitar a la población, el acceso a los servicios de salud, regular las profesiones de la salud, reglamentar las facilidades de salud, cualificar y otorgar los beneficiarios del plan de salud del gobierno de Puerto Rico, brindar servicios de prevención y educación en salud, entre otros. El alcance de las funciones del Departamento de Salud, además de los servicios tradicionales de forma directa, se extienden a las áreas de monitoreo, fiscalización, regulación, promulgación de normas, esfuerzos de promoción y prevención de la salud en la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Para lograr los objetivos y obligaciones de naturaleza legal y constitucional, el Departamento de Salud cuenta con personal legal altamente especializado, ubicado en diversas oficinas y dependencias. Ante lo cual, alineada a la política pública del Secretario de Salud y a las prioridades estratégicas del Departamento de Salud contenidas en el Plan Estratégico 2025, se identifica la necesidad de promover e institucionalizar las mejores prácticas y estándares administrativos, mediante el establecimiento de estrategias de sustentabilidad organización, aplicación e implementación de la política pública desde un marco legal.

**POR CUANTO:** Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud, por lo que éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.

**POR TANTO:** EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81, *SUPRA*, Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se crea el cargo de "Principal Asesor Legal" en el Departamento de Salud. Este funcionario le responderá directamente al Secretario de Salud.

**SEGUNDO:** Este funcionario se encargará de proveer asesoría al Secretario de Salud y al Subsecretario de Salud, en todos los asuntos que así lo requieran, incluyendo aquellos de alta complejidad que inciden en el campo de la salud. Tiene a su cargo la supervisión de los servicios legales provistos por toda oficina y/o dependencia del Departamento de Salud.

**TERCERO:** El Principal Asesor Legal estará a cargo de la planificación, integración, organización, control y dirección de los servicios legales en el Departamento de Salud. Dichas funciones requieren de implementación continua.

**CUARTO:** El Principal Asesor Legal también ejercerá las siguientes funciones:

A. Asesorará y apoyará en la implementación de las políticas, normas, protocolos, estrategias y procedimientos del Departamento de Salud.

B. Definirá y mantendrá los estándares de los procesos a cargo de todos asesores legales y abogados contratados del Departamento de Salud.

C. Participará activa y continuamente en los procesos de formulación e implementación de la política pública desde una perspectiva legal, así como la integración y desarrollo de los planes, servicio y recursos legales que componen el Departamento de Salud.

D. Proveer apoyo legal en el desarrollo de políticas y metodologías en cumplimiento con los deberes deontológicos del Departamento de Salud.

E. Trabajará bajo la supervisión del Secretario de Salud y ejercerá un alto grado de iniciativa y criterio propio para realizar las funciones conforme a las directrices impartidas y la política pública vigente.

F. Proveerá información actualizada, confiable y accesible a la disposición del Secretario de Salud para la toma de decisiones de política pública.

G. Administrará, coordinará y supervisará cualquier proyecto y/o tareas inherentes a su puesto, y cualquier otro que le sea requerido por el Secretario de Salud.

H. Representará al Secretario de Salud en funciones relacionadas a su cargo cuando se le requiera.

I. Cualquier otra tarea o gestión que le encomiende el Secretario de Salud.

**SEXO:**

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan derogadas y si efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 4 de octubre de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

  
CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD  
SECRETARIO DE SALUD

